

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 012-2019-AL/CPB



**EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA:**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada el día 19 de Junio del 2019 en la Estación Orden del día, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba **ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-2018**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme a los alcances del **DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala a la letra: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 5 de enero del 2018, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria a la letra señala: "Única. - Derogatoria. A la entrada en vigencia del presente decreto supremo, queda sin efecto el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM";

Que, el mismo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, precisa: "Única.- plazo de adecuación de Gobiernos Locales. Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento, los Gobiernos Locales a cargo de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del nuevo Reglamento. Durante el proceso de adecuación, se continuará aplicando con carácter ulterior el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en lo que resulte aplicable";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2018, fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2018-AL/CPB con fecha 19/01/ 2018, y publicado el 31/05/2018 en el cual, se incluyó un total de 232 Procedimientos Administrativos, correspondiente a 16 unidades orgánicas.

Que, con **INFORME N° 098-2019-SGPOM-MPB**, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, ha determinado la denominación de los siete (07) Procedimientos Administrativos relativos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, estableciendo los requisitos, elaborado los derechos de tramitación con el aplicativo MICOSTO, y ha recomendado se adecúe estos nuevos Procedimientos Administrativos al TUPA-2018, y se elimine un total de 10 Procedimientos Administrativos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

del mismo documento de gestión institucional, elaborados según los alcances del D.S. N° 058-2014-PCM;

Que, de la revisión señalamos que mediante el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, de fecha 05 de Enero del 2018, establece el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspecciones de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE, estableciendo en su Disposición Complementaria Derogatoria Única.- derogatoria a la entrada en vigencia del presente decreto supremo, queda sin efecto el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, del mismo modo mediante su Disposición Complementaria Transitoria Única "Plazo de adecuación de Gobiernos Locales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento los Gobiernos Locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar su tramites de ITSE, ECSE Y VISE conforme a las disposiciones del nuevo Reglamento durante el proceso de adecuación se continuara aplicando con carácter ulterior el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N ° 058-2014-PCM, en lo que resulte aplicable".



Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, modifica la única disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece en su Artículo 1° Modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, modifíquese la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la cual queda redactado de la siguiente manera: "Única.- Plazo de adecuación de gobiernos locales. Los gobiernos locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE, conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento a más tardar hasta el 31 de Octubre del 2018. Durante el proceso de adecuación se continua aplicando con carácter ulterior el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en lo que resulte aplicable";



Que, teniendo en cuenta el párrafo precedente, la normativa actual exige que los procedimientos administrativos en materia de Defensa Civil se regular bajo los alcances del nuevo reglamento, debiendo ello ser reflejado en el TUPA de cada entidad municipal, en tal sentido y para enmarcarnos dentro de la normativa legal aplicable y vigente resulta necesario la inclusión de los procedimientos evaluados técnicamente por la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, los mismos que se encuentran de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2018-AL/CPB, se aprobaron los procedimientos en Defensa Civil regulados en el marco legal del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, asimismo como se indicó en el párrafo anterior la actual normativa sobre procedimientos en Defensa Civil se regulan con el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, el cual ha derogado el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, razón por la cual resulta justificable que los procedimientos del TUPA se encuentren en el marco legal actual para su pleno ejercicio y exigibilidad siendo necesaria la modificación del TUPA 2018, propuesto;

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto con **MEMORANDUM N° 0448-2019-GPP-EEDR-MPB** da la conformidad correspondiente, corroborado con el **INFORME N° 0390-2019-MPB/GAJ** de la Gerencia de Asesoría Jurídica y **MEMORÁNDUM N° 0719-2019-GM/MPB** de la Gerencia Municipal, disponiendo se prosiga con el trámite correspondiente hasta la emisión de la Ordenanza Municipal;

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

PROVINCIAL  
BARRANCA

Que, después de algunas intervenciones en el debate y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE 07 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL TUPA, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM.**

- ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la denominación de los siete (07) Procedimientos Administrativos, los requisitos y los derechos de tramitación de los mismos, detallados en el Cuadro Anexo N° 01, que forma parte de la presente ordenanza.
- ARTÍCULO 2º.- APROBAR**, la incorporación de los siete (07) Procedimientos Administrativos nuevos al TUPA-2018, listados en el Cuadro Anexo N° 01.
- ARTÍCULO 3º.- APROBAR**, la eliminación de los diez (10) Procedimientos Administrativos del TUPA-2018, listados en el Cuadro Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente ordenanza.
- ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Planeamiento y Organización y Métodos, adecuar los Nuevos Procedimientos Administrativos, aprobados en los Artículos 2º y 3º de la presente ordenanza.
- ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE**, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a la Ley N° 30773.
- ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza y el TUPA-2018 adecuado, en el Diario Judicial de la Jurisdicción y en el Portal Institucional: [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) conforme los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Casa Municipal, a los Veintidós días del mes de Junio del año Dos Mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. José E. Lucho Suclupe  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo E. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL



**ANEXOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-AL/CPB**

**CUADRO ANEXO N° 01: P.A. a INCORPORARSE AL TUPA**

Unidad Orgánica: **Sub Gerencia de Defensa Civil.**

N°	N° ORD. TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1		INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO Y MEDIO (ITSE POSTERIOR).
2		RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO Y MEDIO (ITSE POSTERIOR).
3		INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO (ITSE PREVIA).
4		RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO (ITSE PREVIA).
5		EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS: HASTA 3,000 PERSONAS.
6		EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS: MAYOR A 3,000 PERSONAS.
7		DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CON EL NIVEL BAJO Y MEDIO.

Fuente: S. N° 002-2018-PCM e INFORME N° 90-2019-JLMM-SGDC/MPB



**CUADRO ANEXO N° 02: P.A. a ELIMINARSE DEL TUPA**

Unidad Orgánica: **Sub Gerencia de Defensa Civil.**

N°	N° ORD. TUPA 2018	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1	180	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST): APLICABLE PARA MÓDULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES.
2	181	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST).
3	182	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE).
4	183	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE).
5	184	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE
6	185	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE.
7	186	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIAS.
8	187	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIAS.
9	188	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO.
10	189	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Fuente: ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-AL/CPB.

